¿Cómo solicitar la inscripción en el registro único de víctimas?

Esta solicitud es una declaración que deben realizar todas
aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado en Colombia, en la cual deberán brindar toda la información requerida y contar de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos victimizantes determinados en la ley 1448 de 2011.

¿Qué requisitos debo presentar?

Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985.

Deben presentar la declaración ante el Ministerio Público dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho.

Al momento de hacer la declaración ante el Ministerio Público, puede llevar los documentos que ayuden a la comprobación de los hechos victimizantes.
Para actualizaciones anexar los soportes correspondientes al requerimiento.
Diligenciamiento completo del formato establecido por la unidad.

¿Cuál es el tiempo máximo de respuesta?

La unidad tendrá 60 días hábiles para valorar y tomar la decisión de incluir o no en el registro único de víctimas al solicitante y su grupo familiar.

¿Los familiares de las víctimas de homicidio y desaparición forzada, también pueden considerarse víctimas?

Sí. Cuando se trate de un asesinato o desaparición forzada, también son víctimas el esposo o la esposa, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, los padres o hijos (incluyendo adoptivos). A falta de estos, se considerarán víctimas los abuelos. Además, son víctimas quienes hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

¿Qué pasa si le niegan la solicitud de inclusión al Registro Único de Víctimas?

Usted podrá interponer dos tipos de acciones de carácter legal. La primera, se llama recurso de reposición, el cual se interpone ante el funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que toma la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. El segundo tipo de acción, se llama apelación y se interpone ante el director de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que se tome frente al recurso de reposición.

¿Qué es el Fondo para Víctimas del Conflicto Armado?

El Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Población Víctima del Conflicto Armado otorga créditos 100% condenables que cubren gastos de matrícula y sostenimiento para estudios de pregrado en el país.

¿Cómo participar en la convocatoria?

Para participar en la convocatoria debes ser miembro de la población afectada por el conflicto armado y debes estar incluido en Registro Único de Víctimas (RUV), o ser reconocido como tal en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz. Además de esta condición, no debes contar con título universitario ni apoyo económico de entidades nacionales u otros organismos.

¿Quién financia el fondo para las víctimas?

El fondo es constituido y financiado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá y la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación del Distrito Capital, y es administrado por ICETEX. Además, cuenta con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

¿Qué rubros financia?

Hasta 11 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por costos de matrícula de cada semestre.
Recurso de sostenimiento por valor de 1,5 SMMLV por semestre.

¿A quién está dirigido?

A Víctimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz.

Qué requisitos debe cumplir el estudiante?

- Ser ciudadano/a colombiano/a.
No tener apoyo económico adicional de entidades nacionales u otros organismos, para adelantar estudios de educación superior en el nivel universitario.
- No tener título universitario.
- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) o reconocido como tal en Sentencias de Restitución de Tierras, Justicia y Paz o Jurisdicción Especial para la Paz.
- El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción en la convocatoria debe coincidir con el que se encuentra registrado en el Registro Único de Víctimas (RUV). Para este fin, es responsabilidad del aspirante actualizar sus datos de registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- Estar admitido o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Para la convocatoria del Distrito Capital deberá ser en una Institución de Educación Superior en Bogotá.
- Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente.
Ser bachiller.
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX, en las fechas y bajo las condiciones establecidas para tal fin.